

Barranquilla, 27 de diciembre de 2022

Señores

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES A INVITACION PUBLICA No. 005 DE 2022.

Respetados Señores,

Una vez analizados los documentos publicados, correspondientes a Invitación Pública de la referencia, a continuación, listamos unas observaciones e inquietudes adicionales a tan importante proceso:

A. Observaciones Respecto al Proceso de Selección.

1. Por favor explicar los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección escogida para la presente contratación conforme a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación.
2. Entendemos que el presupuesto de la contratación del proceso de selección de la referencia se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad.
3. Entendemos que la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de la comisión fiduciaria durante todo el término de vigencia del Contrato de Fiducia a celebrarse.
4. Entendemos que la Universidad deberá publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con esta contratación en el módulo de régimen especial, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

B. Observaciones Respecto al Objeto Contractual de la Invitación.

1. Por favor precisar el objeto contractual del negocio fiduciario a celebrarse, un encargo fiduciario y un fideicomiso mercantil respecto a su alcance son diferentes, en el primero no hay una transferencia de la propiedad por lo cual no hay lugar a la constitución de un patrimonio autónomo, es la entrega de unos recursos para su administración para el cumplimiento de una finalidad determinada. Por lo que entendemos dada la naturaleza jurídica de la Universidad al ser una Entidad Pública que la necesidad es la constitución de un Encargo Fiduciario, por favor precisar en la invitación.

Dirección General Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Piso 9-10. PBX 2973030 www.fiduoccidente.com.co

2. Así mismo precisar la tipología del negocio fiduciario, entendemos que, conforme a la recomendación del Comité de Vigilancia del ARP, la necesidad de la Universidad es la constitución de un Encargo Fiduciario de administración garantía y fuente de pago.
3. Por favor precisar si la Universidad tiene vigentes operaciones de crédito público a garantizar o tiene previsto celebrar nuevas operaciones de crédito público y en consecuencia si los recursos a administrar en el Encargo Fiduciario van a servir de garantía y fuente de pago de las obligaciones financieras que tenga la Universidad o que eventualmente se adquirirían.
4. Por favor indicar a cuánto ascienden los recursos a administrar en el Encargo Fiduciario
5. Entendemos que solo se administrarán recursos dinerarios en el Encargo Fiduciario a constituirse.
6. Por favor precisar el régimen de inversión de los recursos a administrar, si estos pueden ser invertidos en Fondos de Inversión Colectiva o por el contrario solo pueden ser invertidos en cuentas bancarias. se entiende que podrán ser invertidos en fondos de inversión colectiva según lo previsto en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2018, sustituido por el artículo 2.3.3.2 de la Parte 3, Título 3 del Decreto 1068 de 2015.
7. Respecto a la obligación de la inversión de los recursos a administrar en el Encargo Fiduciario a constituirse, la Universidad debe tener en cuenta que las obligaciones de la fiduciaria relacionadas con la administración e inversión de los recursos son de medio y no de resultado, por lo que dicha inversión estaría sujeta a los riesgos propios del mercado, lo anterior de conformidad con el párrafo tercero del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
8. Por favor Precisar el Manejo de los Rendimientos Financieros y Excedentes que se produzcan en ejecución del negocio fiduciario.
9. Por favor precisar con cargo a que recursos se asumirán los costos directos e indirectos que se produzcan en ejecución del negocio fiduciario, así como los demás gastos que se generen (honorarios revisoría fiscal, honorarios para la defensa de los bienes fideicomitidos).
10. Por favor informar que impuestos o contribuciones se podrían llegar a causar en ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario, así como para la legalización del contrato y a cuánto ascienden las mismas.
11. Por favor indicar los integrantes del Comité Fiduciario a constituirse y sus facultades.
12. Po favor precisar el factor de evaluación referente al Apoyo de Industria Nacional, toda vez que las fiduciarias no producen bienes, si no que prestan servicios financieros.

13. Por favor modificar el último criterio de desempate, el cual conforme al artículo 35 de la ley 2069 de 2020 debe ser un método aleatorio. Así mismo solo las Fiduciarias nacionales legalmente autorizadas por la Superfinanciera pueden prestar servicios fiduciarios.

14. 1.4) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Agradecemos realizar el suministro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8656 del 29 de noviembre de 2022 para el pago de la comisión fiduciaria.

15. 3.2) IDENTIFICACION Y ENTREGA DE LA PROPUESTA: De manera respetuosa solicitamos habilitar la presentación de ofertas a través de correo electrónico.

16. 4.1.6.1) CLASIFICACION UNSPSC:
 - i. Solicitamos tener en cuenta que las sociedades fiduciarias solamente se encuentran clasificadas hasta el tercer nivel en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, razón por la cual solicitamos corregir la codificación respectiva.
 - ii. Entendemos que, de los tres clasificadores propuestos, como mínimo se debe cumplir con dos de ellos, agradecemos confirmar nuestro entendimiento.
 - iii. Muy respetuosamente agradecemos ampliar información respecto a que el proponente deberá tener registrado el código de capacitación, confirmamos que las sociedades fiduciarias son entidades que se dedican al suministro de servicios financieros.

17. 4.4.1) 1. Administración: i) Respecto a las obligaciones que quedaran a cargo de la sociedad fiduciaria, agradecemos informarnos si se requerirá de desarrollos específicos por parte de la universidad para el manejo y/o suministro de la información.

18. 4.4.1) ACREDITACION EQUIPO DE TRABAJO: Entendemos de acuerdo a los lineamientos del proceso que la dedicación del equipo de trabajo que sea asignado por parte de la sociedad fiduciaria será de carácter permanente mas no exclusiva, agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

19. 7.6) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Obligaciones Específicas – Administración: i) Numeral 5: Agradecemos ampliar la información sobre las particularidades del cronograma para la puesta en marcha del encargo fiduciario. ii) Numeral 10: Respetuosamente solicitamos más información y/o detalle del servicio de giro y recepción de recursos internacionales, con canales de consulta.

20. 7.6) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Obligaciones Específicas – Inversión: i) Numeral 27: Para determinar cuál es el producto y el enfoque de portafolio que mejor se adecúa a sus necesidades, se deben tener en cuenta sus objetivos, situación financiera, horizonte de inversión, así como el nivel de tolerancia al riesgo y establecer que dichas variables sean concordantes. Por lo anterior agradecemos ampliar esta información o definir si la inversión será direccionada única y exclusivamente a cuentas de ahorros y/o fondos de inversión colectiva.

Cordialmente,



Fernando Andrés Rodríguez Rojano

Director Comercial Gobierno

Vicepresidencia Comercial Empresarial

Tel: 5-3850397 Ext: 73037

Cel. 304 388 8663

Dir: Carrera 51B No. 80-58 Piso 16 Ofic. 1601

Email: farodriguez@fiduoccidente.com.co